



RAMA JUDICIAL

Auto de trámite

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete de junio de dos mil veintitrés. -

Proceso	VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
Demandantes	VLADIMIR TIBOCHA GUERRERO
Demandados	JORGE IVAN GONZALEZ MORA Y LUIS CARLOS CAPARROSO
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2021-00229-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Auto de trámite
Tema	Responsabilidad Medica
Decisión	Reconoce personería

Para que represente judicialmente al codemandado en este asunto, señor JORGE IVÁN GONZALEZ MORA se le reconoce peronería suficiente a la Dra, PAULA ANDREA ACEVEDO SALAZAR, abogada en ejercicio, en la forma y términos del poder a ella conferido inicialmente. Arts. 74, 75 y 77 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que, en virtud de que la apoderada judicial del codemandado JORGE IVÁN GONZALEZ MORA remitió vía correo electrónico al señor apoderado judicial de los demandantes la respuesta a la demanda en la que propone excepciones y, que dicho apoderado judicial ya se pronunció sobre las mismas, no se hace necesario dar el correspondiente traslado.

Se precisa además, que el otro codemandado LUIS CARLOS CAPARROSO pese de haber recibido notificación de la demanda, no presentó respuesta alguna, ni mucho menos ha conferido poder para que lo representen en este asunto.

Una vez ejecutoriado este auto, se procederá con el señalamiento de audiencia de que trata el artículo 372 del C. Gral del Proceso.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario

dgp